

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las Leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publican Oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (*Ley de 5 de Noviembre de 1857.*)

Las Leyes, Ordenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 5 Abril de 1859.*)

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL "BOLETIN OFICIAL."

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Ordenes ó disposiciones de las Direcciones genera-

les del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y Judiciales de la provincia.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### SECCION PRIMERA.

#### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

##### Estadística.

En 21 del actual finalizó el plazo señalado á los Alcaldes por mi acuerdo de 9 del mismo, publicado en el «Boletín oficial» núm. 6, para la remisión á este Gobierno de los estados mensuales de movimiento de población de su respectiva localidad, de que se hallaban en descubierto. Antes de exigir á los de los pueblos que se expresan á continuación, la multa de 10 escudos y expedir comisión á su costa para recoger aquellos documentos; he resuelto por último término para que los remitan, concederles 4 días, contados desde la publicación de este acuerdo en dicho periódico oficial, y trascurridos sin que lo hayan verificado, se procederá á exigir á los omisos las citadas responsabilidades. Soria 25 de Enero de 1868.—El Gobernador, Daniel de Moraza.

#### POR TODO EL AÑO.

Sta. Cruz de Yanguas.

#### ABRIL.

Sta. María de Huerta.

#### MAYO.

Sta. María de Huerta.

Bellejar.

#### JUNIO.

Sta. María de Huerta.

Villaverde.

#### JULIO.

Cuevas de Ayllon.

Sta. María de Huerta.

#### AGOSTO.

Sta. María de Huerta.

#### OCTUBRE.

San Felices.

Montejo de Licerias.

Radona.

Sta. María de Huerta.

Gómara.

#### NOVIEMBRE.

Magaña.

San Felices.

Valdemoro.

Valtajeros.

Vizmanos.

Calatañazor.

Montejo de Licerias.

Marazovel.

Sta. María de Huerta.

Chavalér.

Golmayo.

Gómara.

Villabuena.

#### DICIEMBRE.

Aldehuela de Agreda.

Cigudosa.

Fuentes de Agreda.

Noviercas.

- Pinilla del Campo.
- San Felices.
- Valdemoro.
- Villar del Río.
- Vozmediano.
- Jodra de Cardos.
- Viana.
- Aylagas.
- Castillejo de Robledo.
- Cuevas de Ayllon.
- Hoz de Arriba.
- Montejo de Licerias.
- Nafria de Ucero.
- Rejas de San Esteban.
- San Esteban de Gormaz.
- San Leonardo.
- Bellejar.
- Esteras de Medina.
- Laina.
- Radona.
- Sagides.
- Sta. María de Huerta.
- Alconaba.
- Aldealafuente.
- Buberos.
- Calderuela.
- Chavalér.
- Cortos.
- Fraguas (las.)
- Golmayo.
- Gómara.

### SECCION DE FOMENTO.

#### Negociado.—Comercio.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 21 del actual me comunica la Real orden siguiente.

Habiendo dado conocimiento á este Ministerio la Comisión permanente de pesas y medidas de los Fieles-almotacenes

que han obtenido de la misma el certificado de suficiencia exigido por la prescripción final del artículo 9.º del Real decreto de 19 de Junio último, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las disposiciones siguientes: 1.º Que se remita á V. S. el adjunto título, á fin de que previo el reintegro de tres escudos doscientas milésimas pueda D. Juan Casademunt y Vidal en el término de treinta días entrar en posesión y ejercicio del cargo de Fiel-almotacén de esa provincia para que fué nombrado por Real orden de 14 de Noviembre último: 2.º Que sean entregados á dicho funcionario, bajo inventario triplicado, cuyo original se remitirá á este Ministerio conservando aquel una copia y otra el Ayuntamiento de esa Capital, todos los tipos, objetos y enseres que de la pertenencia de este existan en poder del Contraste actual y puedan servir para el mejor desempeño de tan delicado destino: 3.º Que se haga también cargo al Fiel-almotacén, bajo recibo, de la colección completa del sistema métrico decimal que al Ayuntamiento de esa Ciudad remitió la Comisión permanente del ramo, á fin de que la conserve con el esmero y cuidado que requiere, y además le sirva de tipo para la verificación de pesas y medidas que le presenten los particulares ó corporaciones: 4.º Que si las oficinas del Contraste actual están establecidas en algún edificio de la Municipalidad ó del Gobierno, continúen en el mismo punto, ó en otro caso se facilite al Fiel-almotacén local decoroso y adecuado para el mejor servicio público: 5.º Que hasta el envío del estuche para la verificación construido en París y de los pun-

ziones para la marca pendientes de inmediata construccion, interin se sirve Su Magestad aprobar el Reglamento de los Fieles-almotacenes que acaba de devolver con su ilustrado dictámen el Consejo de Estado y en la actualidad examina este Ministerio proceda el espresado funcionario á la contrastacion de las pesas y medidas del antiguo sistema percibiendo por ahora los derechos establecidos en esa provincia por la autoridad de V. S. ó por

la Municipalidad, y sin perjuicio de ejecutar las operaciones de su cargo sobre pesas y medidas métrico-decimales, tan pronto como reciba los útiles indicados, y de cobrar entonces los honorarios que señala el Reglamento, á cuyas prescripciones debiera sujetarse puntual y estrictamente.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad. Soria 27 de Enero de 1868. — Daniel de Moraza.

**SECCION CUARTA.**

**SEGUNDA RESERVA PROVINCIA DE SORIA.**

Los individuos comprendidos en la siguiente relacion se presentarán por sí ó por medio de apoderado en la oficina de esta comision con el objeto de percibir los sobre alcances que resultan en su ajuste.

Clases.	Nombres.	Pueblos donde residen.
Cabo 1.º	Domingo Burgos Santos.	Langa.
»	Gerónimo Gamarra Hernando.	Berlanga.
»	Anselmo Soria Zamora.	Valdelagna.
Soldado	Cirilo Gonzalez Jimenez.	Borchicayada.
»	Gil Escribano Hernando.	Cabrejas del Pinar.
»	Frutos Ortiz Gil.	Calatañazor.
»	Gregorio Miguel Martin.	Duruelo.
»	Guillermo Soria Soria.	Mallona.
»	Cipriano Garcia Garcia.	Larriba.
»	Felipe Campos Hernando.	Santa Cruz.
»	Casto Lazaro Cabriado.	Trévago.
»	Emeterio de la Torre Mateo.	Abejar.
»	Andrés Larriba Molina.	Alaló.
»	Andrés Gonzalez Martinez.	Alconaba.
»	Tomás Monge Ortega.	Alcozár.
»	Maximino Martinez Jimenez.	Almenar.
»	Rafael Blanco Andrés.	Arenillas.
»	Joaquin Nuño Gonzalo.	Bayubas de Abajo.
»	Simon Cosme Gallego.	Beltejar.
»	Elias Alcolea Aguirre.	Benamira.
»	Juan Carro Gomez.	Berzosa.
»	Joaquin Regaña Escribano.	Blacos.
»	Bernardino Medel Heras.	Bretun.
»	Juan Carro Perez.	Crabrejas del Pinar.
»	Julian Izquierdo Morales.	Cigudosa.
»	Francisco Llorente Hernandez.	Covaleda.
»	Domingo Carnicero Torres.	Herreros.
»	Vicente Sanchez Valdecantos.	Yanguas.
»	Dionisio Hernandez Ibañez.	Judes.
»	Santiago Barrios Onrubia.	Liceras.
»	Martin Perez Moreno.	Ligos.
»	José Lenguas Mnto.	Omeñaca.
»	Toribio Millan Ledesma.	Quiñoneria.
»	Tomás Vallejo Miguel.	Rebollo.
»	Juan Brieva Bartolomé.	Royo.
»	Anselmo Hernandez Arranz.	San Esteban.
»	Martin Fraile Herguido.	Somaen.
»	Segundo Gomez Orujuel.	Suellacabras.
»	Juan Barrio Tejedor.	Talveila.
»	Hermenegildo Carretero Martinez.	Urex de Medina.
»	Bernardo Rodriguez Gregorio.	Valdenarros.
»	Toribio Jimenez Martin.	Ventosa de S. Pedro.
»	Bernardo Gomez Gonzalez.	Villaciervos.
»	Victoriano Yusta Machin.	Villasayas.
»	Pedro Malo Morales.	Vizmanos.
»	Cayetano Barral Aylagas.	Barcebal.
»	Faustino Aylagas Elvira.	El Burgo.
»	José Muñoz de Pablo.	Santa María de las Hoyas.
»	Juan Molinero Barrio.	Talveila.
»	Francisco Campo Gomez.	Valdeavellano.

Soria 24 de Enero 1868.—El Comandante Jefe, Gustavo Cevallos.

Los individuos comprendidos en la siguiente relacion que sirvieron en el Batallon Cazadores de Alcántara núm. 20, se presentarán en esta dependencia, á recoger sus licencias ilimitadas en cambio de los pasaportes ó licencias temporales que tienen en su poder, por si ó por medio de apoderado reconocido por el Alcalde Constitucional.

Clases.	Nombres.	Pueblos donde residen.
Soldado	Luis Ramos Garcia.	Rábanos.
»	Cirilo Marin Lopez.	Soria.
Cabo 1.º	Pedro Garcia Martinez.	Tardelcuende.
»	Sebastian Perez Viñuesa.	Abejar.
Id. 2.º	José Ruiz Rangil.	Marazovel.
Soldado	Gerónimo Petinal Giralde.	Serón.
»	Alejandro Ornillos Callejas.	San Pedro.
Cabo 2.º	Pedro Ortega Medina.	Alaló.
Soldado	Antonio Calabria Diaz.	Soria.
»	Gervasio Varas Lopez.	Berlanga.
»	Miguel Palomar Valverde.	Carrascosa.
»	Félix Bartolomé Leal.	Castillejo.
»	Pedro Martinez Cuesta.	Almarza.
»	Mauricio Pascual Arribas.	Cabanillas.
»	Gregorio Iglesias Espuelas.	Navavellida.
»	José Garcia Diez.	Marazovel.
Cabo 1.º	Manuel Duro Ceña.	Poveda.
Corneta	Victor Palacios Hernandez.	Valdemoro.
Soldado	Pablo Vilar Garcia.	Fuentes de Agreda.
»	Dámaso Ruiz Martin.	Trévago.
»	Sérgio Garcia Jimenez.	Vizmanos.
»	Vicente Chamorro Chamorro.	Arbujuelo.
Cabo 1.º	Primitivo Martinez Mostacero.	Fuentelmonje.
Id. 2.º	Pedro Ruiz Garcia.	Momblona.
Soldado	Raimundo Molero Rubio.	Agrada.
Cabo 1.º	Segundo Martinez Fernandez.	La Mata (Agreda).
Soldado	Balbino Casado Rodrigálvarez.	Laina.
»	Isidoro Anton Yusta.	Villasayas.
»	Eugenio de Pedro Marcos.	Madruédano.
»	Luis Salinas Martin.	Montejo.
»	Pio Sanz Dominguez.	Carrascosa de la Sierra.
»	Faustino Garcia Casado.	Povar.
»	Esteban Huertas Merino.	Berlanga.
»	Plácido Cillero y Cillero.	Villar del Rio.
»	Gregorio Ibañez Gallego.	Almazán.
»	Domingo de Marcos Plaza.	Miño de Medina.
»	José Hernando Blasco.	Diustes.
Cabo 2.º	Antonio Celorrio Delso.	Pozalmuro.
Soldado	Raimundo Aguado Egido.	Utrilla.
»	Juan Arribas Laguna.	Villanueva de Gormaz.
»	Faustino Rubio Calavia.	Agreda.
»	Serafin Ruiz Aldea.	Torlengua.
»	Julian Anton Garcia.	Monasterio.
Cabo 2.º	Antonio Juano Marin.	Las Fuentes.
»	Gregorio Gil Diez.	Carayantes.
Soldado	Juan Rincón Peñalba.	Miño.
»	Andrés Miguel Rubio.	Boos.
»	José Martinez Zamora.	Corbon.
»	Casimiro Valtueña Arribas.	Momblona.
»	Francisco Llorio Martinez.	Somaen.
»	Juan Hidalgo Rubio.	Valderrueda.

Soria y Enero 24 de 1868.—El Comandante Jefe, Gustavo Cevallos.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.**

**DISCURSO**

pronunciado por el Sr. D. José María Montemayor, Regente de la Audiencia territorial de Burgos en la solemne apertura de la misma, verificada el 2 de Enero de 1868.

**SEÑORES:**

Obedeciendo lo dispuesto en el artículo 12 de las ordenanzas que acaba de leerse, nos reunimos hoy para empezar á ejercer de nuevo las augustas funciones de nuestro Ministerio, sobre la no pequeña parte del territorio de la Penin-

sula que está confiada especialmente á nuestro gobierno y cuidado. Con esta solemne ceremonia, toda de concordia y de paz, no parece sino que quiere darnos cita para que avivemos nuestra fé y aprestemos las armas de la inteligencia y de la imparcialidad en el sacrosanto templo de la Justicia, renovando en sus altares el juramento de fidelidad que es indispensable se mantenga constantemente en su primitivo estado de pureza y de fuerza si en todas ocasiones ha de brillar esplendorosa la antorcha que la ilumina y ante la que son vanos los esfuerzos con que las tinieblas del crimen tienden á envolver la humanidad.

Hace un año que en este mismo sitio y entre vosotros, tuve que llenar como en los anteriores, el deber de exhortaros al cumplimiento de las obligaciones que noble y honrosamente desempeñais; y al mirarme rodeado de tan entendidos y dignos Magistrados con la experiencia que tengo de los mismos y los nobles ejemplos que me han dado, si bien se excita más y más mi reconocimiento y admiración, también se apodera de mí un nuevo desaliento, hijo natural de mis escasas fuerzas para llenar misión tan delicada y tan superior á los pobres recursos de mi ingenio. Vuestra benevolencia, sin embargo, virtud inherente á la sabiduría de todos los que reúnan la dignidad mayor y más elevada que existe y puede haber entre los hombres, cual es la de juzgar á sus hermanos, imagen en la tierra del Altísimo, se ejercerá conmigo á no dudarlo en la ocasión presente, tomando mis palabras como pequeños puntos luminosos que si apenas perceptibles en sí mismos, descubren á la ciencia sin número de verdades que se deben, no á ellos, sino á la rápida concepción del que los contempla en el vasto horizonte de la vida. Si no os conociera, si la experiencia de todos los días, no hubiera hecho aquilatar vuestro mérito, ningún asunto mejor para esta ocasión solemne, que patentizar cuán grandes, cuán augustas y santas al par que delicadas y sensibles son vuestras obligaciones. Pero como esto no sería más que hacer vuestro fiel retrato en cuya fotografía brillan ostensiblemente la ciencia con que sabéis gobernar, la integridad invencible en el cumplimiento de vuestros deberes; el celo por la justicia que hace, obreis, con aquella actividad y energía que el bien público pide, y la firmeza de carácter que nada perturba y arredra, sería de todo punto inútil mi trabajo, y doblemente embarazosa mi situación. Seguid siendo lo que sois; continuad consagrando á la Patria todos vuestros desvelos, profundidad en el estudio del corazón del hombre en la Sociedad, libro comentador constante de la ciencia; del derecho, y las bendiciones de todos serán el premio de vuestras fatigas; que vuestra modestia me impide en este momento recordar.

Otras cuestiones de interés práctico y menos conocidas, aunque no menos graves, pueden ocuparnos en estos instantes y excitar vuestra ilustrada curiosidad los breves momentos que os entreteaga en este sitio en justa obediencia de la voluntad soberana. Permitidme, pues, que elija una de aquellas que considero hoy palpitante, por decirlo así, y que no solo preocupa especulativamente la inteligencia de los filósofos, sino que por desgracia llama prácticamente la atención de los Tribunales de justicia con una insistencia tal, que no parece sino que ciertas escuelas disolventes, y ciertas sectas audaces, han logrado ya entronizar su bandera, saltando por encima

de los principios morales y civiles, que son la base de la Sociedad.

Los minuciosos y detenidos trabajos, que la Estadística nos suministra sobre los litigios, que en tan alto grado afectan al interés, á la paz y al bienestar de las familias, nos están diciendo claramente; la mucha brecha que ciertas ideas deletéreas, van abriendo en el cuerpo social, mirando sórdidamente, así en su esencia como en sus derivaciones; uno de los derechos más importantes, más respetables, más sagrados de la humana naturaleza. Sucede en los demás delitos que no se relacionan con la propiedad que el méns observador descubre en ellos el origen de la perversión del ánimo de una ignorancia crasa ó alguna de esas otras causas que son apreciables al primer golpe de vista y que afectan al individuo en primer término, muriendo con él, por decirlo así, y hallando el castigo público en las penas que imponéis, y el castigo privado en la conciencia que con el poderoso auxilio del remordimiento desconcierta y anquila al delincuente. Por eso, hasta el asesino, al vestir la hoga con que la Sociedad ultrajada le cubre en sus últimos momentos, siquiera se revele contra la enormidad de la pena, se dice así mismo en el fondo de su alma, *soy delincuente* y se tranquiliza; y se vé en la justicia humana el eco fiel de la Justicia divina. El castigo le exaspera, pero no le indigna, y con esto tiene bastante la Sociedad para sacar á salvo el lema augusto de la justicia. En los delitos contra la propiedad no observareis este fenómeno: el que vosotros llamais *criminal*, se apellida así propio *victima*; y cuando le haceis devolver lo que usurpó, el remordimiento, muerto por las falsas ideas de los socialistas y comunistas, lejos de atormentarle le indigna contra una Sociedad que no acaba de reconocer, *que todo es de todos los que ocupamos la superficie de la tierra*. Aberración sin igual, que bien merece algunas consideraciones dignas de una inteligencia más perspicaz y más desarrollada que la del que tiene la honra de dirigiros la palabra en este instante, quien si puede lisonjearse de llamar vuestra atención en este augusto lugar, debe sin duda atribuirlo á que llegan de tarde en tarde épocas en que el anuncio de ciertas verdades, por incontestables que sean, se hace oír con el más vivo interés, sin atender á las circunstancias del que las omite. Tal es, entre otras el derecho de propiedad, cuya antigüedad, cuya necesidad y cuya justicia necesita reivindicarse de las dudas esparcidas sobre los principios reconocidos y proclamados como base de todo orden social.

El respeto debido al derecho individual de propiedad, tal como se encuentra en todos los pueblos civilizados envueltos en la noche de los tiempos, y que solo viven en la historia, es uno de esos dogmas sociales que la humanidad no puede jamás negar, mientras conserva sano y espedito el uso de su razón.

Empieza el hombre por ser propietario de sus facultades físicas, intelectuales y morales, por que la ley natural le garantiza esta pertenencia, de suerte que infringe la ley quien le perturba el uso de ellas. Pero como al lado de la ley natural esta la ley positiva, la muchedumbre y variedad de las relaciones sociales producen complicaciones difíciles en la adquisición y conservación de la propiedad positiva, y de aquí, el que determinadas escuelas filosóficas se hayan propuesto cortar el nudo con la espada de Alejandro, en vez de desatarle con el análisis científico de una razonadora observación. Este análisis y esta observación son precisamente las armas de que se vale la jurisprudencia para esplayarse dentro del vasto campo del derecho, convinando los principios de la justicia y equidad con la conveniencia pública.

Volved la vista al pasado, y la historia de todos los tiempos os dirá que las disensiones civiles que han agitado los pueblos, las calamidades y desgracias que, no pocas veces, han pesado sobre ellos, han debido su existencia al olvido de tan santo principio; y si no se ha atacado nunca á la propiedad sin que hayan dejado de conmoverse todos los fundamentos del orden social; si las Naciones no han tenido consistencia ni han recibido esplendor ni vuelo, hasta que se ha considerado aquella como inviolable y sagrada; fuerza es concluir que la propiedad es el punto céntrico de la política, que la tranquilidad pública depende de su conservación y mantenimiento, y que si por do quiera se observan tales efectos solo debe atribuirse á la íntima unión y enlace que hay entre la propiedad individual y la naturaleza del hombre.

Pero ¿en qué se funda el derecho de propiedad? ¿por qué unas cosas pertenecen á un individuo con esclusión de los demás? ¿por qué no tienen todos derecho á todo? vosotros sabéis que el derecho de propiedad no se comprende bien sino se le abarca en todas sus relaciones toda vez que siempre ha sido verdad que los puntos de vista incompletos conducen á resultados desastrosos. Y como en el derecho de propiedad se convinan los eternos principios de la moral con las necesidades del individuo, aislada y colectivamente considerado, podemos deducir un primer axioma, que es, por decirlo así, la base de toda la teoría que al propio tiempo que contesta á las preguntas anteriores, destruye en la conciencia del género humano, ese vértigo socialista de que se vé de cuando en cuando acometida. Efectivamente, el principio fundamental del derecho de propiedad es el trabajo; y suponiendo que no hubiera propiedad alguna, ningún título se presentaría más justo para su adquisición, que el trabajo empleado en la producción ó formación de un objeto. Este derecho se funda en la naturaleza misma de las cosas, y la forma que ellas reciben

de las manos del hombre con la expresión de su trabajo, son una especie de continuación de la propiedad de las facultades empleadas en la construcción. Si el Criador al lanzarnos á este valle de lágrimas y de miserias nos impuso por ley el trabajo, fiando al sudor de nuestra frente, nuestro bienestar y mantenimiento, dicho se está, que este trabajo debe tener un objeto, y ese objeto no es otro que la utilidad; pero cuenta, señores, que esa utilidad no se realizaría si el fruto del trabajo no fuese propiedad del trabajador. Haced ese fruto común de todos, dad igual participación en él, al que cumpliendo el precepto divino, le regó una y mil veces con el sudor de su frente, y al holgazán ó indolente que le miraba perezosamente recostado contra el árbol ó la roca, y matareis la recompensa de la fatiga, matareis el estímulo bienhechor. El trabajo, es pues, el título natural para la propiedad del fruto del mismo, y la legislación que no respetara este principio, sería intrínsecamente injusta. No se opone á esta teoría el que, entre los títulos de adquisición de la propiedad se cuente la ocupación ó aprehensión, pues, sobre que ésta se reduce al trabajo, por que toda ocupación supone una acción, en el que se apodera de la cosa; notad, señores, que la propiedad así adquirida, se estingue según las huellas que deja, en lo ocupado, el trabajo del ocupante. Si atendemos al origen de las naciones, nos convenceremos de que hubo propietarios desde que existieron hombres, por que desde este momento esparcidos por el globo, hubo trabajo, y hubo fatiga para conservar su existencia.

El ejercicio de este derecho, así como el de todos los demás que son naturales se entiende y se perfecciona con la razón y con la experiencia, mas el principio de derecho está en nosotros, no es el resultado de ninguna convención, de ninguna ley positiva, sino que emana de la constitución misma de nuestro ser y de las distintas relaciones que nos unen con los objetos que cercan nuestra persona y afectan nuestra existencia. Las producciones espontáneas del suelo, no hubieran bastado sino para ordas errantes ocupadas en destruir para satisfacer sus necesidades apremiantes, y en devorarse entre sí despues de haberlo aniquilado todo. El aumento del género humano, ha seguido en todo el orbe los pasos de la agricultura y el progreso de las artes, y este prodigioso ensanche que la naturaleza ha recibido en manos de la humanidad, entraba á no dudarlo en los fines de la Providencia que para algo y por algo los puso sobre la tierra.

El hombre, con su industria, ha conquistado, por decirlo así, el suelo en que vive; valiéndose del trabajo ha hecho la tierra mas digna de que perteneciésemos á ella, y hasta ha logrado hacerla mas habitable. Vosotros comprendéis bien, que si la historia nos enseña que el de-

recho de propiedad se limitó al principio meramente á las cosas muebles, inmediatamente despues nació la propiedad territorial, y sucesivamente las demás especies de propiedades y riquezas que son su natural y fecundo desarrollo, por que ¿que serían, señores, esa agricultura y esas artes sin esa propiedad del territorio, que no es otra cosa más que el derecho de poseer sin interrupcion la parte del terreno á que hemos aplicado nuestros penosos trabajos, y sobre que hemos constituido nuestras mas justas esperanzas? Nada, absolutamente nada; la propiedad ha vivificado, estendido y agrandado nuestra propia existencia, y por su medio, ese espíritu de movimiento y de vida que todo lo anima y al que llamamos industria, ha hecho desarrollar en los mas distintos climas, todos los gérmenes de riqueza y de poder. Pero, señores, el hombre no limita sus afecciones á si propio, las estiende á sus semejantes, y muy particularmente á la familia, lazo amoroso con que el Criador quiso unirnos á este suelo y fundir en una sola alma distintas, para su completo bienestar y desarrollo. Esposa, hijos y deudos forman esa colectividad que el hombre grava en su corazon, y que en el punto fijó, el objeto de mira de todos sus sufrimientos, el fin á que tiende para arrostrar con paciencia todas las penalidades de su vida. Cuando trabaja, no busca solamente su utilidad, sino la de las personas que ama, la de los seres queridos que dependen de él ó a cuyo bienestar puede contribuir; luego que el que los bienes de los padres pasen á sus hijos, es un principio de derecho natural que no se puede contrariar sin cegar en su origen el amor al trabajo, y perturbar las relaciones de la sociedad doméstica. No reconoce otro principio la trasmision de los bienes á los descendientes, ascendientes y colaterales; la ley sigue la direccion de las afecciones del propietario, garantiza la propiedad trasmisida en el mismo orden que supone á las afecciones del dueño, y no considera extinguido el derecho hasta que supone haber llegado al limite de la afeccion. Pero el hombre no tiene solamente las afecciones de la familia; las circunstancias le crean muchas otras, y aun prescindiendo de los sentimientos su libre voluntad se propone objetos á cuya conservacion dedica el fruto de su trabajo. La gratitud, la amistad, la compasion, el respeto, la admiracion, miras de utilidad, el deseo de perpetuar su nombre y otras mil circunstancias, en fin, le ligan á determinados seres, á los cuales tiene derecho á dedicar lo que con el sudor de su frente ha adquirido. Estas trasmisiones reconocidas y sancionadas por la ley, no son otra cosa mas que un continuado tributo que la ley paga al trabajo del primer poseedor. Este luminoso principio manifiesta cuán sagrado es el derecho de propiedad, y con cuánta circunspeccion debe procederse en todo cuanto al mis-

mo pueda afectarle; pero este mismo principio enseña cuán mal uso harán de sus riquezas los que habiéndolas heredado de otros, no las empleasen para el bien de sus semejantes, y consumieran en la indolencia el fruto de la actividad del primer poseedor, valiéndose de la proteccion de la ley para burlar la ley misma. No busqueis en otro punto el origen de esas opiniones, avanzadas, que formando hoy escuela amenazan venir como un solo hombre contra las sociedades modernas; observar, sino, como el socialismo invoca por primera fórmula de sus aspiraciones, el deseo de remediar las imperfecciones sociales y el deseo de hacer que se corrija el abuso de unos pocos que no han comprendido sus deberes ni han satisfecho los fines de la Providencia, abusando tal vez de unas riquezas, que hubieran podido, bien gastadas, contribuir á la felicidad de los demás. La sociedad, sin embargo, debe ponerse en guardia contra semejantes teorías: los filósofos que así piensan corregir en el mundo entero los defectos de unos pocos, repondrán con más ó menos franqueza las condiciones necesarias y fundamentales de la sociedad que son la libertad moral, la *propiedad y la familia*. Para ventura nuestra, el sentido comun se sobrepone al sentido particular, y esas mismas masas á las que quiere conmovirse con el talisman eléctrico de la famosa solidaridad, al dividirse y subdividirse, al quedar reducidas á la unidad, es decir, al individuo, protestan en el fondo de su alma sobre que haya derecho en nadie para arrancar á su familia lo que, con el trabajo de sus manos unos, con el trabajo de su inteligencia otros, y con el sudor de su frente todos, han allegado para si y para sus queridas esposas é hijos. Abriguemos pues, la esperanza de que las ideas filosóficas que en este momento combaten, no han de poder nunca por mucho que sea su malféfico influjo y por tupido y humanitario que quieran presentar el velo con que se cubren, mirar en lo mas mínimo el sólido cimiento de la sociedad, cuya piedra angular es á no dudarlo el derecho sagrado de propiedad que Dios convirtió en ley fija é inmutable desde el momento que creó un ser que hecho á su imagen y semejanza, habia de tener una inteligencia para comprenderle.

Fatigaría demasiado vuestra atencion y abusaría de vuestra indulgencia si me permitiera exponer mayores consideraciones en una materia que tan profundamente conocéis, que tan inviolablemente aplicais, que forma, por decirlo así, la base de vuestra conciencia jurídica, y esta consideracion me da á conocer que es llegada la oportunidad de finalizar mi tarea, enumerando breve y sumariamente los ventajosos resultados que han sido el digno fruto de los afanes y desvelos de los funcionarios de este Tribunal en el periodo anual de 1867.

Inmensa es, y siento placer al decirlo

la satisfaccion que experimento al emprender tan agradable tarea, que de no preceptuarla la ley, me hubiera impuesto voluntariamente, por cuanto á la manera que el barómetro señala en el orden físico el estado de las vicisitudes atmosféricas, la reseña de tales trabajos revela en el orden judicial el exacto cumplimiento de los deberes y el constante celo y laboriosidad de cuantos por la misión que ejercen en este santuario de la ley y en su extensa demarcacion intervienen mas ó menos directamente en la administracion de Justicia.

El ligero resumen de los datos suministrados para condensar el guarismo de los expedientes gubernativos y de los procesos civiles y criminales que se han determinado en el referido intervalo así en las Salas de Justicia como en la de Gobierno, Tribunal pleno y Junta inspectora penal, evidencian ostensiblemente que no ha sido menos fecunda que en los años precedentes, la generosa emulacion que todos habeis desplegado en el que acaba de espirar para corresponder dignamente á las obligaciones de vuestra respectiva posición, y conservar el honoroso prestigio que por la asiduidad de sus trabajos, y por la estricta observancia de la ley, ha obtenido esta Audiencia del Gobierno de S. M. y de las siete provincias que forman su territorio.

Del conjunto de tales antecedentes aparece que la Sala primera ha despachado en el enunciado periodo 135 pleitos y 1612 causas con inclusion de las incoadas por delitos pertenecientes á la jurisdiccion de Hacienda; que la Segunda ha terminado 133 pleitos y 1428 causas y que la tercera ha fallado 154 de los primeros y 1582 de las segundas, quedando de estas últimas pendientes de sustanciacion 73 en la primera, 42 en la segunda y 76 en la tercera, y de aquellos 75, 72 y 183 respectivamente, resultando de las espresadas cifras un total de 422 asuntos civiles y 4622 criminales que comparado con el de los negocios ventilados en el año de 1866, ofrece una diferencia de 22 de los primeros y 399 de los segundos, como aumento de trabajo del que acaba de fenecer. La Sala de Gobierno ha instruido y determinado 495 expedientes ó sean 107 mas que en el año anterior, quedando pendientes de sustanciacion 90. La Junta inspectora Penal 265. Y el Tribunal pleno 14, quedando en aquella pendientes 20. Habiendo evacuado además dicha Sala los informes que se la han pedido por el Gobierno de S. M. y por el Supremo de Justicia, sin omitir la redaccion de cuantas circulares ha creído oportuno dirigir para el mas acertado cumplimiento y unidad en la ejecucion de las Reales disposiciones, así que de otras materias relacionadas con la mejor administracion de Justicia, y resuelto por último las consultas elevadas por los Jueces de primera instancia del Territorio.

Durante el mismo año han jurado ó tomado posesion cinco Magistrados, 16 Jueces de primera instancia, 2 Registradores de la Propiedad, 7 Promotores fiscales, 6 Notarios y 20 Procuradores.

Las noticias consiguadas acreditan el satisfactorio estado de la Administracion de Justicia en la residencia céntrica de este Tribunal, como en las provincias que le están subordinadas; y tan lisonjero resultado, debido es, Sres. Magistrados, á vuestro celo y asiduidad en el desempeño de vuestros deberes, y á la incansable vigilancia que todos habeis

ejercido por la mas rápida sustanciacion de los procesos y exacta observancia de las prescripciones cuya aplicacion confié la ley á vuestra reconocida ilustracion é inteligencia. Permitted, pues, que fiel admirador de vuestros servicios y aun fallando al propósito que habia concebido, por no ofender vuestra modestia, como os decia al principio al sentirme impresionado por la elocuencia de estos datos, os tribute el sincero y expresivo testimonio de gratitud que tan de justicia os corresponde, y que me complazca en ofrecer igual tributo de consideracion al Fiscal de S. M. por la infatigable laboriosidad que despliega en el ejercicio de su elevado y delicado Ministerio, activando en union de los entendidos Teniente y Abogados Fiscales la pronta expedicion de los negocios y cooperando con sus luminosos y razonados dictámenes el mas esmerado acierto de los fallos dictados por las Salas de Justicia.

No es menos digna de elogio la diligencia que en llenar las obligaciones de su cometido y en ejecutar las instrucciones de esta Superioridad han demostrado los Jueces de primera instancia, Promotores fiscales y demás auxiliares del orden judicial; en los diversos partidos del Territorio; y la honrosa distincion á que tambien se han hecho acreedores los dignos abogados de este Ilmo. Colegio esclareciendo con su acostumbrada elocuencia, las complicadas cuestiones de derecho, y patrocinando con noble ardimiento los intereses y la honra de sus clientes.

Por último, no me es dado dejar de manifestar igual testimonio de deferencia al Secretario de Gobierno, Relatores y Escribanos de Cámara por el celo, asiduidad, y exactitud del primero, por el método, claridad y fidelidad de los segundos, y por el estricto cumplimiento de los últimos en las fórmulas y tramites de los juicios. Con tan eficaces auxiliares y con Procuradores que como los de este Tribunal, tienen siempre presente que sus obligaciones se reducen á promover activa y lealmente las gestiones de sus poderdantes y al respeto de la Justicia, á la que tambien veneran los subalternos y dependientes todos de esta Audiencia, no hay dificultad ninguna que se ofrezca á una voluntad firme como la que todos tenemos para cumplir nuestros graves é importantes deberes.

Antes de terminar este ligerísimo trabajo, réstame la triste y penosa obligacion de deducir un sincero recuerdo de respeto á la memoria de nuestro apreciable compañero el Sr. D. Pedro Sellés, arrebatado por la muerte de los sitios de este Tribunal y del cordial afecto de sus amigos y compañeros; funcionario inteligente, modesto en sus hábitos, afable por carácter, Magistrado prudente, activo para la Administracion de justicia y celoso por el acierto en las providencias, ha dejado en nuestra estimacion dulces recuerdos que estimularán á pronunciar su nombre con gratitud y respeto. Consentid pues, señores, que interprete mi corazon del vuestro, consagre á su memoria una lágrima de amistad y sentimiento.

He dicho.

José María Montemayor.

Soria: Imprenta de D. Francisco P. Rioja.